

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1er. semestre

AÑO LXIV

San José de Costa Rica, martes 5 de mayo de 1942

Nº 94

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

**MENSAJE del Dr. don Rafael A. Calderón Guardia, Presidente de la República, al Congreso Constitucional.**

*Señores Diputados:*

Me es particularmente grato comparecer ante vosotros a rendiros informe de las actividades desplegadas por mi gobierno en el curso del segundo año de administración, así como aprovechar la oportunidad que ello me brinda para reiteraros las expresiones de mi cordial simpatía y amplio reconocimiento por la muy valiosa cooperación que me habéis prestado, la cual, como en el año precedente, hizo posible convertir en realidades propósitos que tuvieron por inspiración única el firme deseo de hacer el bien de la patria, por la cual los señores Diputados, como el infrascrito y sus colaboradores, han trabajado y trabajan incansable y perseverantemente.

Este segundo año de administración ha sido más intenso y movido que el anterior. Ello no obstante, el orden público se mantuvo inalterable; y aunque surcando aguas más agitadas en lo internacional, se realizó una labor importante, de la cual habremos de cosechar en el futuro considerables beneficios.

### RELACIONES EXTERIORES

Dije en mi Mensaje anual anterior que el país miraba con aprensión el curso de la tragedia que destruía a Europa. Con pesar ya hemos visto que tal aprensión resultó justificada, y que al fin el torbellino acabó por arrollarnos también a nosotros: el 8 de diciembre último, Costa Rica se declaró en estado de guerra con el Japón.

En el Mensaje dirigido al Congreso por el Poder Ejecutivo en el cual solicitó autorización para tomar esa trascendental medida, se explicaron las causas determinantes de ella: el 7 de diciembre de 1941 el Japón declaró la guerra a los Estados Unidos de América, y perpetró actos de hostilidad en Hawaii y las Islas Filipinas. Ante tan graves sucesos, era preciso que delineáramos nuestra actitud, la cual no admitía dudas ni vacilaciones: en las Conferencias de Buenos Aires, Lima, Panamá y La Habana de 1936, 1938, 1939 y 1940, respectivamente, se había pactado la solidaridad americana en términos precisos e indudables, según los cuales todo atentado de un Estado no americano contra la integridad de cualquiera de este Continente, debía ser considerado como dirigido contra todos. El Gobierno de Costa Rica había ratificado los protocolos de esas Conferencias, y de ahí que tuviéramos que considerarnos obligados, por el categórico imperativo del honor nacional, y—como se dijo en el aludido Mensaje—por el supremo interés que nos incumbe como miembros de la familia panamericana, a no mirar con indiferencia el conflicto, y a correr la misma suerte de los

Estados Unidos, así como a aportar, llegado el caso, todo cuanto esté a nuestro alcance para la acción común en la defensa continental.

Posteriormente Italia y Alemania también declararon la guerra a los Estados Unidos de América, y por idénticas razones a las que militaron en el caso anterior, hubo de declararse asimismo el estado de guerra entre Costa Rica y Alemania e Italia el 11 de diciembre citado.

Como lógica consecuencia, el Poder Ejecutivo se vió constreñido a tomar rápidamente medidas de emergencia para proveer a la seguridad nacional en todos sus aspectos, y han seguido considerándose nuevos planes, en el propósito firme y resuelto de asegurar, dentro de las perentorias circunstancias que nos asisten, el mayor bienestar de la República.

Concordante con el criterio que guió los pasos anteriores, el Poder Ejecutivo ratificó el 30 de enero último la declaración suscrita en Washington el 1º del citado mes por los plenipotenciarios de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de la Gran Bretaña, Irlanda Septentrional, la Unión Soviética de Repúblicas Socialistas, China, Australia, Bélgica, El Canadá, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, República Dominicana, El Salvador, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, La India, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Polonia, La Unión del Africa del Sur y Yugoslavia. En virtud de esa declaración, cada uno de los países signatarios, que en la crisis bélica actual sustentan una misma causa, se comprometen a usar todos sus recursos militares y económicos contra los miembros del Pacto Tripartita (Alemania, Italia y el Japón) y sus adherentes; a cooperar con los demás gobiernos signatarios, y a no celebrar armisticio ni concertar la paz por separado con el enemigo común.

Así quedó ligada definitivamente nuestra suerte a la que corran las naciones beligerantes que defienden en el actual conflicto la causa democrática la que, por temperamento, por tradición y por convicción, sustenta en lo más íntimo de sus ideales políticos el pueblo costarricense.

Siguiendo la norma apuntada de estrecha cooperación intercontinental, el Gobierno de Costa Rica se hizo representar en la Conferencia de Cancilleres de Río de Janeiro, celebrada por invitación del Consejo Directivo de la Unión Panamericana a iniciativa de los gobiernos de Chile y los Estados Unidos, en el intento de definir la posición de todas las naciones de este Hemisferio frente a la agresión japonesa, y para tratar algunos otros aspectos relacionados con la seguridad continental. Era preciso que Costa Rica concurriera a esas Conferencias porque así nos lo imponía el deber de miembros de la gran familia americana, no obstante que ya nuestra posición estaba bien definida con la previa declaratoria del estado de guerra.

En las citadas Conferencias, las Repúblicas Americanas tomaron por unanimidad el siguiente acuerdo: "1): reafirmarse en su declaración de considerar todo acto de agresión de un Estado extracontinental contra una de ellas, como acto de agresión contra todas, por constituir una amenaza inmediata a la

libertad e independencia de América; 2): reafirmarse en su completa solidaridad y en su determinación de cooperar todas juntas para su protección recíproca, hasta que los efectos de la presente agresión al Continente hayan desaparecido; 3): recomendar, dentro de la posición y circunstancias de cada uno de estos países en el actual conflicto continental, la ruptura de las relaciones diplomáticas con el Japón, Alemania e Italia, por haber el primero de estos Estados agredido, y los otros declarado la guerra a un país americano; y 4): que antes de restablecer las relaciones referidas, se consulten entre sí, a fin de que su resolución tenga carácter solidario," habiendo quedado definida en esa sencilla fórmula de fraternidad continental, la posición de toda América frente a la agresión de que fueran víctima los Estados Unidos.

\* \* \*

Un hecho de innegable trascendencia para las buenas relaciones entre nuestro país y Nicaragua tuvo lugar en el mes de diciembre anterior. Me refiero a la visita que por gentil invitación del Excelentísimo Señor Presidente de aquella República, General don Anastasio Somoza, efectuó el infrascripto a ese noble y muy querido país hermano. Correspondíamos así a la que hiciera su ilustre mandatario a Costa Rica en agosto de 1939 por invitación que al efecto le fué hecha. Las gratas impresiones, los vivos recuerdos y la imperecedera gratitud que conservamos de ese viaje, testimonian el sincero afecto que une a los dos pueblos y gobiernos, hoy más amigos y más hermanos que nunca.

\* \* \*

Refiriéndome a la cuestión limítrofe entre Costa Rica y Panamá, dije en mi anterior Mensaje, sometido a vuestro ilustrado conocimiento al iniciarse la legislatura anterior, que las negociaciones para un arreglo de ese problema se estaban llevando a cabo dentro de un ambiente de excepcional y mutua comprensión, y que mis bien intencionados propósitos, que coincidían con los del Gobierno de esa República hermana, iban por rumbos muy felices. Hoy, con gran placer, dejo constancia de que las negociaciones alcanzaron el éxito deseado, que era el afianzamiento permanente de la fraternidad de las dos naciones, mediante un tratado que felizmente vino a ponerle término a la vieja cuestión limítrofe. Ese tratado se firmó en esta capital el día 1º de mayo de 1941 por los respectivos Plenipotenciarios que lo fueron: por nuestra parte, el Señor Licenciado don Alberto Echandi Montero, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores; y en representación del Excelentísimo Señor Presidente de Panamá, el Excelentísimo Señor Doctor don Ezequiel Fernández Jaén, Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Costa Rica.

En virtud de tal tratado, ratificado ya por las Cámaras de ambos países, la línea fronteriza entre las Repúblicas de Costa Rica y Panamá, queda acordada, convenida y fijada en los términos siguientes:

Partiendo de la boca actual del río Sixaola en el Mar Caribe, sigue el thalweg de dicho río aguas arriba, hasta su confluencia con el río Yorkín; de allí sigue el thalweg de este otro río aguas arriba, hasta el paralelo de latitud 9°, 30' (nueve grados, treinta minutos) Norte del Ecuador; de allí sigue con rumbo geográfico Sur 76°, 37' oeste (setenta y seis grados, treinta y siete minutos), hasta el meridiano de longitud 82°, 56', 10" Oeste de Greenwich (ochenta y dos grados, cincuenta y seis minutos, diez segundos); de allí sigue

este meridiano en dirección Sur, hasta la cordillera que separa las aguas del Océano Atlántico de las del Océano Pacífico; de allí sigue la mencionada cordillera hasta Cerro Pando, punto de unión de dicha cordillera con el contrafuerte que constituye el divisorio de aguas entre los afluentes del Golfo Dulce, y los afluentes de la bahía Charco Azul; de allí sigue este contrafuerte, para ir a terminar en la Punta Burica, sobre el Océano Pacífico. Se convino, además, en que ambos gobiernos tendrían a perpetuidad, más, en que ambas condiciones y sin limitación o gravamen de ninguna naturaleza, la libre navegación en el río Sixaola, desde su confluencia con el Yorkín, hasta su desembocadura, y en el río Yorkín, desde el paralelo de latitud 9°, 30' (nueve grados, treinta minutos) Norte del Ecuador, hasta su confluencia con el Sixaola; y que en caso de que alguno de estos ríos cambiara de curso, la línea de frontera seguirá siendo el thalweg de dicho río al momento de firmarse este Tratado, si bien ambas naciones conservarían el derecho de navegación estipulado, aun en aquella parte del río que por la variante haya quedado en territorio de una de ellas.

En el mismo Tratado se estableció que ambos gobiernos signatarios debían nombrar dos comisiones mixtas, compuesta cada una de dos miembros por cada parte, las cuales debían ser asesoradas por la persona que, a solicitud de ambos gobiernos, designara Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Chile, para que señalen y amojonen sobre el terreno, lá línea de frontera convenida; y se estipuló, asimismo, el modus operandi para la ejecución de lo pactado.

Ambos países designaron sus comisiones, y el Excelentísimo Señor Presidente de Chile, que tan gentil cooperación prestó siempre a nuestras buenas relaciones con Panamá—razón por la cual fué escogido para que designara el árbitro—nombró al destacado profesional, Ingeniero don Carlos Henríquez Argomedo, de muy delicado tacto y admirables dotes personales quien, apenas llegado, se captó la simpatía más amplia y sincera de ambos pueblos y gobiernos.

Tanto las comisiones como el Arbitro referido están ya actuando en perfecto entendimiento, en absoluta armonía y sin la menor perspectiva de discrepancias, ni siquiera de mero procedimiento, lo que confirma el ambiente de honda comprensión y profundo afecto mutuos con que se han desarrollado las referidas negociaciones.

Otros hechos importantes del ramo de Relaciones Exteriores tuvieron lugar dentro del año a que se contrae el presente informe:

Por acuerdo N° 226, de 24 de diciembre último, se acordó la creación, ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de una legación permanente encargada de representar al de Costa Rica. Esta disposición obedeció, como lo expresa el acuerdo en referencia, a que desde hace varios años mantiene ese país una representación diplomática permanente ante nuestro Gobierno, con residencia propia, lo que afirma su condición de permanente y definitiva, y a que cada día son más estrechas las relaciones de todo orden con esa nación, como lo revela el crecido número de jóvenes costarricenses que estudian en institutos docentes mexicanos, así como las frecuentes y recíprocas visitas de los nacionales de ambos países en relación con actividades de diverso género; asimismo se creó la Legación en Honduras, tanto por ser ese país el único de Centro América en el que no teníamos representación diplomática, como por el buen deseo de estrechar más las relaciones con los países del istmo.

No quiero terminar este primer capítulo del presente informe sin agregar sentidas palabras de agradecimiento a la Iglesia, cuyas elevadas funciones, puestas por Ministerio del Sumo Pontífice en las doctas manos del Ilustrísimo y Reverendísimo Monseñor Doctor don Víctor Manuel Sanabria y Martínez, así como de sus inmediatos representantes en los diferentes distritos episcopales del país, han sido tan beneficiosas para la comunidad.

\* \* \*

## SEGURIDAD PUBLICA

Como, según queda dicho, el conflicto europeo pasó de un simple motivo de inquietud a convertirse en grave y directa amenaza para el país por haberse acercado a nuestros mares terminando por comprometernos a nosotros también, fué preciso tomar con presteza medidas fundamentales de defensa nacional, en lo cual ha trabajado con ahinco la Secretaría de Seguridad Pública, consultando al efecto, sin darse punto de reposo, los pasos que acerca del particular aconsejaran gobiernos más experimentados que el nuestro, muy en particular el de los Estados Unidos, con el cual vamos procediendo en completa armonía, adoptando todas aquellas sugerencias que resulten compatibles con las circunstancias específicas de nuestro medio ambiente.

El punto fundamental para el mantenimiento del orden público y de la seguridad del Estado tenía que ser la suspensión de las garantías consignadas en los artículos 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 40 y 41 de la Constitución Política en todo el territorio nacional, y así tuvo a bien acordarlo esa Cámara a instancia del Poder Ejecutivo, comprendiendo la evidente necesidad de la medida, y en acto de confianza que mucho me honra y enaltece, y que compromete, más aún, mi aprecio y gratitud para los señores Diputados.

Partiendo de esa base se estableció luego, por decreto ejecutivo N° 11 de 11 de diciembre de 1941: 1): que todos los costarricenses deben contribuir en la medida de sus facultades a la defensa del Estado durante el curso del actual conflicto, y prestar a las autoridades constituídas los auxilios que para esos fines les sean requeridos, bajo los estrictos deberes de ley en caso de contravención; 2): que el Gobierno garantiza entera seguridad en sus personas y bienes a los súbditos de las naciones con las cuales existe el estado de guerra mientras permanezcan en el territorio, siempre que observen una conducta correcta a juicio de las autoridades militares o de policía, y mientras necesidades justificadas no obliguen a variar esa situación de acuerdo con los principios del Derecho Internacional, agregándose que los súbditos de dichas naciones que ejerciten en cualquier forma actividades peligrosas al interés del Estado, serían reconcentrados en campos de internación que se establecerían al efecto, o expulsados del territorio de la República, a opción del Poder Ejecutivo; 3): que las oficinas telegráficas y postales, así como las receptoras de radiogramas y cablegramas, se negarán a dar curso a la correspondencia de todo orden que se dirija a Italia, Alemania o el Japón, mientras no haya sido censurada por la oficina que al efecto se establecería (la cual está ya funcionando); y 4): que serían considerados como sospechosos, por presunción de auxiliar al enemigo—quedando por el mismo hecho sometidos a la Ley Militar conforme al artículo 839 de la Ordenanza para el Ejército de la República—quienes incurrieran en cualquiera de los actos siguientes: mantener en servicio u operar estaciones radiodifusoras, en contravención a las

disposiciones especiales impartidas y publicadas para el caso por la Secretaría de Gobernación y Policía; desatender las órdenes o providencias que dicte la Secretaría de Seguridad Pública para el oscurecimiento de las ciudades y pueblos por vía de ensayo o como medida obligada por la inminencia de un ataque; perpetrar hechos delictuosos contra las personas o bienes durante tales oscurecimientos, y circular noticias falsas o alarmantes, o especies de tendencias totalitarias, o bien hacer manifestaciones, o ejecutar actos contrarios a la beligerancia de la nación, o a la causa con la cual ésta se ha identificado.

Luego, y para complementar este decreto, cuya amplitud ha permitido y permite adoptar todas las medidas necesarias en este momento de especial trascendencia para el país, se emitió el decreto ejecutivo N° 12 de 18 del mismo mes de diciembre, en virtud del cual quedaron anuladas todas las matriculas vigentes para la posesión de armas de fuego, las cuales deben renovarse a fin de obtener un mejor control, quedando excluidos de ese derecho de renovación los súbditos de países enemigos, quienes adquirieron la obligación de hacer inmediata entrega a las autoridades de todas las armas que poseyeran, bajo la sanción de ley en caso de renuencia; y se obligó asimismo a los almacenes o demás establecimientos comerciales que expendían materiales explosivos o armas y municiones, a depositarlos en la Dirección General de Policía o Comandancias de Plaza, para que la venta de ellos se realice en lo sucesivo por mediación de las respectivas autoridades.

Desde luego se hacía necesario completar estas disposiciones con una rigurosa vigilancia en todo el país, y a ese efecto se pactó con el Gobierno de los Estados Unidos, el mantenimiento en Costa Rica de una escuadrilla de aviones militares del ejército americano, para el servicio de patrullaje, la cual está ya estacionada en el aeropuerto de La Sabana, y se aumentaron los cuerpos de policía y soldados en la medida de las posibilidades, destacándose guarniciones fijas en todos los puntos estratégicos del país. También se llegó a un acuerdo con los Estados Unidos para conseguir que mandaran una misión militar permanente, que ya vino y está actuando, destinada a la instrucción de la tropa y la oficialidad del ejército costarricense.

\* \* \*

Por último se creó la Junta Nacional de Defensa Civil como auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, cuya función es la de estudiar las necesidades perentorias del momento y sugerir todas las medidas que a su juicio vayan siendo indispensables para garantizar la seguridad nacional en todos sus aspectos. Esta Junta, integrada por personas idóneas y de reconocida probidad, constituye una garantía de acierto en las funciones que le competen. Constantemente hace muy oportunas indicaciones que van dándole mayor solidez a la confianza que tan justificadamente se le dispensó desde su establecimiento.

## HACIENDA

La guerra, naturalmente, impuso la necesidad de tomar también medidas de seguridad económica. Las actividades de ese ramo se caracterizan por eso, y por la extrema cautela con que se ha procedido, contemporizando con las circunstancias, tratando de sacar el mejor partido de ellas, y observando cada fenómeno que se produce a causa del conflicto, para prevenir en lo posible sus desfavorables repercusiones en el país. Fué ese el criterio con que el Poder Ejecutivo pidió y obtuvo la Ley de Abanderamiento

de Naves Mercantes Extranjeras, con autorización para artillarlas, lo cual, al par que proporcionaba una fuente nueva de ingresos, constituía un valioso servicio a la causa democrática con la cual se ha identificado. Sin embargo, el nuevo giro que tomaron los acontecimientos con la entrada de los Estados Unidos en la guerra, vino de hecho a dejar sin efecto la referida ley.

\*  
\* \*

Por ley N° 34 de 26 de diciembre último, se creó la Junta de Defensa Económica a la cual se confió el encargo de estudiar todos los problemas de esa índole, surgidos o que surgieran en el futuro como consecuencia del estado de emergencia actual, y de sugerir sus posibles soluciones. Dicha Junta, ya instalada, fué integrada en virtud de expresa disposición de su ley constitutiva, por los Secretarios de Estado en los Despachos de Hacienda y Agricultura, por el Gerente del Banco Nacional de Costa Rica, y por cuatro miembros más, nombrados: dos, por el Congreso Constitucional, que pueden no ser Diputados; y dos por el Poder Ejecutivo. A ella compete evacuar las consultas que se le sometan, pudiendo tomar iniciativas propias que somete a la consideración del Poder Ejecutivo.

\* \* \*

Las necesidades de la defensa obligaron a controlar las actividades comerciales e industriales de las personas de países enemigos. Con ese fin, y para solventar hasta donde fuera posible el problema de la desocupación, así como los perjuicios que podrían derivarse en lo económico de la paralización de los negocios incluidos en las "listas negras" de los gobiernos aliados, se creó, por decreto ejecutivo N° 44 de 10 de octubre de 1941, una Oficina de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Comercio. Todas las personas afectadas, según se dispuso, debían hacer, dentro de determinado plazo, una declaración jurada de los bienes que poseían, de sus negocios, de los empleados que tuvieran a su servicio, nacionalidad de los mismos y, en general, de la clase de ocupaciones a que tales personas se dedicaban a falta de negocios personales o además de ellos. Las personas afectadas por tal control quedaban obligadas a solicitar la previa autorización de esa oficina, para todo negocio que realizaran, y a depositar en los bancos comerciales sus valores "en mano", así como lo que adquirieran posteriormente, no pudiendo girar contra ellos sin el Visto Bueno de la Oficina de Coordinación. Se disponía, asimismo, que los gastos de tal fiscalización eran por cuenta de los propietarios de los bienes objeto de la coordinación, mediante cuotas proporcionales.

\*  
\* \*

En el afán de obtener un mayor rendimiento, y para mayor eficacia del control, y tomando en cuenta que esta necesidad había aumentado con la declaración del estado de guerra con el Japón, Italia y Alemania, se creó, por decreto ejecutivo N° 9 de 25 de marzo de este año, la Junta de Custodia de la Propiedad de los nacionales de países en guerra con Costa Rica, a la cual se adscribió la Oficina de Coordinación, y se le encomendó el cumplimiento de los decretos ejecutivos relacionados con la propiedad y negocios sujetos a control, que son, además de los que se han mencionado, el N° 52 de 26 de diciembre último, por el que quedó terminantemente prohibido todo acto de

comercio entre personas residentes en Costa Rica, nacionales o extranjeras y personas que residan en el Japón, Alemania o Italia, sea cual fuere su nacionalidad. De igual modo se encomendó a la misma Junta la fiscalización de los bienes pertenecientes a las personas incluidas en las "listas negras" de las naciones aliadas, quedando facultado ese organismo para sugerir al Poder Ejecutivo las disposiciones necesarias, a fin de obtener la mayor efectividad en los propósitos que el Gobierno persigue. Esta Junta está ya en funciones y, aunque apenas en sus comienzos, se puede garantizar que llenará la necesidad que impuso su creación, sobre todo porque para integrarla también se escogió un personal digno de absoluta fe.

\*  
\* \*

El Poder Ejecutivo sometió a vuestra consideración un proyecto de ley, al que otorgasteis vuestra aprobación, para que el Banco Nacional de Costa Rica emitiera tres millones de colones en Cédulas Hipotecarias negociables en Bancos Comerciales, cuyo producto se destinaría íntegramente a suministrar créditos a largo plazo para fines exclusivamente agrícolas. Esta determinación se tomó porque había cerca de un millón de colones en solicitudes que el Banco no podía atender, por la merma considerable que la guerra impuso en la partida destinada a ese fin. Si bien esa medida puede no ajustarse estrictamente a los principios de la técnica bancaria, no vacilé en acoger la sugestión que al efecto me hiciera la Junta Directiva del mencionado Banco, convencido de la urgencia de aprontar fondos para las necesidades dichas, y confiado en la acertada dirección del Banco, y en el cuidado con que el Consejo Emisor vela por la estabilidad de nuestra moneda, lo que nos permitía satisfacer, sin consecuencias desfavorables, imperiosas necesidades del momento. El plan fué cuidadosamente estudiado y puesto en práctica y, hasta la fecha, ha dado muy satisfactorios resultados.

\*  
\* \*

Por ley N° 361 de 21 de agosto último se autorizó a la junta de Cuotas de Café para contratar los empréstitos internos necesarios para la financiación y compra de los excedentes de café, estableciéndose, a favor de la oficina, una cuota de treinta centavos oro por cada quintal neto de cuarenta y seis kilogramos de café oro o su equivalente en pergamino que se exportara. Con esa cuota se iría reintegrando el monto de los empréstitos citados, y se haría frente a los gastos de manejo de los excedentes. No obstante, la cuota cesaría automáticamente de cobrarse cuando no existiera la necesidad de financiar tales excedentes y estuvieren canceladas las respectivas y citadas obligaciones. De acuerdo con esta autorización, y mediante la cooperación del Banco Nacional y del Gobierno, la Junta obtuvo en el Export-Import Bank de los Estados Unidos, un crédito de quinientos mil dólares oro americano. Cuando ya podía disponer de ese empréstito, medió la coincidencia de que fueron exportados todos los excedentes, por lo que no hubo necesidad de utilizarlo y, en cambio, la negociación inspiró confianza a los productores, estabilizó el mercado, y se proporcionó un considerable beneficio a esa industria la que, ya protegida por la legislación de 1940 a pesar de las dificultades de la hora presente, ha vuelto a ocupar su lugar preponderante en la economía nacional.

\*  
\* \*

Dije en mi Mensaje anterior que, con el propósito de habilitar ricas zonas del Sur del país y dar

trabajo al propio tiempo a un crecido número de desocupados, mi gobierno había negociado con el Export-Import Bank un crédito de cuatro millones seiscientos mil dólares destinados a la construcción de la Carretera Panamericana en la sección sur del país que, partiendo de la ciudad de Cartago, se dirigiría hacia Panamá. Un cambio de puntos de vista del Gobierno de los Estados Unidos, que por la extensión del conflicto internacional llegó a considerarse de imprescindible y urgente necesidad la construcción de toda la Carretera Interamericana, nos permitió una revisión del crédito original y, tras las correspondientes negociaciones, se consiguió modificar los términos del contrato de empréstito primitivo, quedando el asunto en los términos que prescribe el contrato aprobado por ley N° 2 de 27 de setiembre de 1941, según el cual los Estados Unidos construirían toda la obra, desde la frontera con Nicaragua hasta la frontera con Panamá, estimada en siete millones y medio de dólares, con sólo un costo para nosotros de dos millones y medio de dólares, poniendo dicha nación, por su cuenta, cinco millones para ese efecto. De manera, pues, que en virtud del nuevo arreglo, en vez de costarnos cuatro millones seiscientos mil dólares solamente la sección sur, nos costará dos millones y medio todo el tramo de carretera de Costa Rica, de frontera a frontera. Ciertamente además de los dos millones y medio de dólares tenemos que cubrir el valor de la maquinaria, que pasa a ser nuestra; pero este no es dinero mal gastado, porque esa muy valiosa maquinaria prestará al país importantes servicios.

Descontando del crédito original de cuatro millones seiscientos mil dólares los dos millones y medio de nuestro aporte a esa magna obra, y el valor de la citada maquinaria, sobran un millón seiscientos mil dólares oro americano, que el nuevo arreglo de que me ocupo permite que lo utilizemos en la construcción de las carreteras auxiliares o tributarias que el Poder Ejecutivo determine con la aprobación del Export-Import Bank. Esa suma de un millón seiscientos mil dólares fué completada con el sobrante del impuesto de la gasolina, y es así como será posible terminar las carreteras, ya empezadas, de Turrialba a Cartago y Chitaría; Orosi-Cartago; Acosta-San José y Puriscal-Villa Colón, así como el camino entre el General y la costa del Pacífico, y algunas otras de vital importancia. No omito manifestar que este plan de carreteras, al par que aumenta la riqueza del país y soluciona el problema de la desocupación, tiene la ventaja de permitir la reducción de los gastos ordinarios de la Secretaría de Fomento.

\*

\* \*

Estimo justo y conveniente dedicar un párrafo aparte a la Fábrica Nacional de Licores por el nuevo rumbo, tan beneficioso para el país, que está tomando la Empresa. Debido a la considerable mejora en la calidad de los productos, se ha hecho posible dar comienzo a la exportación, lo que se traduce en mayor apoyo a la agricultura menor del país, por la compra en grande escala de dulce, mieles y frutas. Las ventas han tenido muy halagüeños resultados en Curazao, Honduras y Panamá, y la Administración trabaja incansablemente por consolidar tales mercados, y conquistar nuevos en el exterior.

\*

\* \*

Para terminar con este capítulo, incluyo el detalle de entradas y salidas durante el año, y agrego,

por último, un cuadro referente al estado de la Deuda Pública.

Las entradas del año ascendieron a la suma de ₡ 42.602.822,89 que se descompone así:

Aduanas . . . . .	₡ 21.050.151,52	49.41 %
Licores . . . . .	6.440.065,55	15.12 —
Papel Sellado . . . . .	225.407,53	0.53 —
Timbres . . . . .	321.582,98	0.75 —
Correos . . . . .	601.885,29	1.41 —
Telégrafos . . . . .	329.461,26	0.77 —
Patente Nacional . . . . .	1.278.740,93	3.00 —
Ferrocarril al Pacífico . . . . .	4.462.940,83	10.48 —
Imprenta Nacional . . . . .	37.765,15	0.09 —
Registro Público . . . . .	154.874,30	0.36 —
Exportación Bananos . . . . .	584.602,51	1.37 —
Impuestos Directos . . . . .	950.796,50	2.23 —
Impuestos de Conversión . . . . .	781.760,03	1.84 —
Eventuales . . . . .	955.857,09	2.24 —
Monopolio de la Gasolina . . . . .	932.657,70	2.19 —
Impuesto Consumo Cigarrillos . . . . .	2.149.296,58	5.05 —
Impuesto Cedula de Ingresos . . . . .	697.956,76	1.64 —
Impuesto Consumo Cerveza . . . . .	448.661,74	1.05 —
Impuesto Import. Ganado Vacuno . . . . .	145.000,00	0.34 —
Impuesto de Tránsito . . . . .	206.219,85	0.49 —
Menos:		
Impuestos Fijos de Exportación . . . . .	152.861,21	0.36 —
Devoluciones café,		
(saldo) . . . . .	₡ 180.369,38	
menos Impuesto Ex-		
portación varios . . . . .	27.508,17	
	<u>₡ 42.602.822,89</u>	<u>100 %</u>

Los gastos autorizados por el Presupuesto, incluyendo en cada Cartera las cuentas del Ferrocarril, son como siguen:

Cartera de Fomento . . . . .	₡ 19.091.973,05
Educación Pública . . . . .	6.567.344,37
Hacienda . . . . .	4.254.141,94
Gobernación y Policía . . . . .	3.876.556,90
Seguridad Pública . . . . .	3.815.037,61
Salubridad Pública . . . . .	2.713.163,09
Poder Judicial . . . . .	1.169.029,19
Relaciones Exteriores . . . . .	758.003,51
Poder Legislativo . . . . .	589.611,50
Servicio de la Deuda Pública * . . . . .	4.558.641,39
	<u>₡ 47.393.502,55</u>

### DEUDA PUBLICA \*

Al 31 de diciembre la Deuda Pública ascendió a la suma de ₡ 149.195.010,13, así:

<b>Deuda Exterior . . . . .</b>	<b>₡ 105.175.022,96</b>
Empréstitos . . . . .	₡ 93.269.417,73
(Incl. Exp.-Imp.)	
Intereses por pagar . . . . .	11.905.605,23
<b>Deuda Interior . . . . .</b>	<b>44.019.987,17</b>
Bonos al portador . . . . .	₡ 13.774.107,07
Fondos en administración . . . . .	2.129.786,24
Instituciones de Beneficencia . . . . .	437.519,40
Bancos . . . . .	14.239.136,82
Giros por pagar . . . . .	3.302.490,91
Varios . . . . .	10.136.946,73
	<u>₡ 149.195.010,13</u>

El servicio de la Deuda Americana se hizo con toda regularidad de acuerdo con los términos del arre-

glo de 1939, quedando el 31 de diciembre en poder de los Banqueros los fondos necesarios para el pago de todos los cupones vencidos. Se atendieron también las deudas con el National City Bank of New York y con la English Construction Co.

Los intereses por pagar corresponden a:

Deuda Inglesa .....	₡ 8.347.353,96
Bonos de Conversión.—Empréstito Inglés .....	1.370.905,83
Empréstito Francés .....	2.187.345,44
	₡ 11.905.605,23

## GOBERNACION

No fué menos intensa la actividad desplegada en el ramo de Gobernación, dentro del cual se dió cima a una de las realizaciones cuya necesidad era más hondamente sentida en el país: me refiero a la institución del Seguro Social. En el Mensaje inaugural de la Administración presente anuncié que el nuevo Gobierno sustentaba, en lo político, la doctrina del Cristianismo Social, tal como lo exponen las admirables Encíclicas de León XIII y Pío XI, y como lo sintetizara el Cardenal Mercier en su "Esbozo de una Síntesis Social".

El criterio que me impulsaba a realizar un esfuerzo en beneficio de la clase trabajadora, a fin de proporcionarle la ayuda que individualmente no puede ella procurarse, me animó a emprender la magna obra del Seguro Social, cuyos benéficos resultados habrán de corresponder con creces a los sacrificios que demandó la creación de aquel organismo que debe envanecer al país y que, desde luego, llena de orgullo a mi Gobierno por haber podido, mediante la valiosa colaboración de esa Cámara, llevarla al terreno de las realizaciones prácticas.

Comprendo que eso no es todo lo que debe hacer el Estado en tal orden de ideas, a fin de organizar la colectividad social sobre la base impuesta por las exigencias de la vida moderna. Mucho se ha especulado y seguirá especulándose en el futuro acerca del particular; el fiel de la balanza demanda imperativamente considerables y sustanciales reformas del régimen, para mantener el equilibrio entre las fuentes de producción, y los centros directores de la sociedad; pero, supuesto que esa es obra de muchas décadas de estudio y observación, incluso para llegar a obtener la fórmula adecuada, resulta indispensable ir acudiendo poco a poco al reclamo de la necesidad, remediando hoy aquí y mañana allá las injusticias y el desequilibrio que existen, hasta obtener paulatina e insensiblemente el fin deseado, sin alteraciones ni violencias, y dentro de la mayor armonía y cordialidad. Pero, repito, la labor será obra mesurada y juiciosa de muchos años. Por ahora me complace haber dado un paso muy señalado hacia ese ideal supremo, aunque sólo sea en uno de los múltiples aspectos de tan complejo problema.

Así, pues, el Seguro Social es ya una realidad en Costa Rica. Tomamos de la legislación chilena su estructura general, adaptándola a las particulares circunstancias de nuestro medio; luego la experiencia irá modelando la obra hasta llegar a convertirla, de ello estoy seguro, en una de las instituciones más imprescindibles del país. Ella constituye el refugio de los desvalidos y el amparo más eficiente de quienes no cuentan con otro capital que su personal esfuerzo para labrar el presente y el porvenir de su familia. "Bastante hacen los pobres por el Estado, con mantener a sus hijos", dice un renombrado autor de temas sociales; y siendo ello así, como lo es, el Estado debe corresponderles facilitándoles los medios de velar por los suyos a través de las irremediables contingencias de la vida.

Deseo con vehemencia que el país comprenda en todos sus alcances la magnitud de la obra para que, acuerpándola con cariño, le dé siempre savia nueva para su consolidación y estabilidad. Ella devolverá en beneficio social y humano, todos los desvelos y sacrificios que su organización y estabilidad demandan.

\*

\* \*

La ley que crea la Caja Costarricense de Seguro Social y la obligatoriedad de los seguros que amparan la vida del trabajador, constituye el primer eslabón de una serie de reformas que consideramos imprescindibles para equilibrar las justas relaciones entre patronos y asalariados. Colocándonos en un punto de vista enteramente cristiano, creemos que para asegurar las bases de la paz futura del pueblo costarricense, es necesario consignar en la Constitución el principio que crea los seguros sociales como un derecho inalienable de los trabajadores, administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social. Ese principio, junto con el que crea el salario mínimo, la jornada máxima de ocho horas, el derecho de sindicalización para patronos y obreros, la protección del anciano, la madre y el niño como un deber social del Estado, y todas aquellas otras medidas que el Poder Ejecutivo considere justas para levantar el nivel espiritual, moral y físico de las clases trabajadoras, formará parte de un proyecto para un nuevo capítulo de la Constitución que se llamará de Garantías Sociales.

\*

\* \*

También fué promesa de mi referido mensaje inaugural impedir, a toda costa, que se especule con las necesidades del pueblo, imponiendo precios de codicia a los artículos de primera necesidad. Esta preocupación, acentuada por las circunstancias inherentes a la guerra, llevó al Poder Ejecutivo a crear la Oficina de Investigación y Control de Precios de esos artículos, lo que se hizo por decreto N° 4 de 27 de marzo del corriente año. Dicha oficina tiene a su cargo velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales sobre abasto y mediante ella se podrán articular y coordinar todas las medidas que se han impartido y deban impartirse en lo futuro con tal propósito, lográndose de ese modo resultados muy eficientes en tan importante aspecto de la actividad administrativa.

\*

\* \*

Estima el Poder Ejecutivo que los salarios que se pagan a nuestros trabajadores, especialmente a los que se emplean en faenas agrícolas, son inferiores a sus requerimientos vitales y que, por consiguiente, se impone un alza moderada de ellos, como medida de estricta justicia y aun de acertada previsión. No dudo que para ello contaremos con la buena voluntad de los patronos, ya que el creciente costo de la vida, impuesto por la guerra, exige un aporte de los pudientes en beneficio de quienes no cuentan con otro capital que su trabajo.

Para contribuir por su parte al mejoramiento de la situación de nuestro campesinado, promoverá a la mayor brevedad el Poder Ejecutivo una distribución de tierras, en forma que no le falte a ningún jefe de familia dónde hacer cultivos para el sustento de su hogar, sin desarraigarse del lugar en que ha vinculado su labor y sus afectos. La obra no puede ser realizada desde luego en su totalidad, sino que ha de llevarse a cabo paulatinamente por las limitaciones económicas y fiscales del actual momento; pero no omitire

cuantos esfuerzos se requieran para que empiece a ser una realidad en corto plazo. Será abordado también, en relación con esta materia, el problema de los llamados parásitos, para darle una solución definitiva que armonice el derecho de propiedad que la Constitución y las leyes amparan, y el derecho que el trabajo indiscutiblemente crea.

\*  
\* \*

Pasando a otro orden de conceptos, creo de mi deber manifestar que se impone una depuración de nuestras prácticas electorales; y como medidas perentorias señalo, desde luego, la exigencia de la cédula electoral y la exclusión automática de las listas de votantes de los ciudadanos que fallezcan o se inhabiliten, así como la inclusión de oficio en ellas de quienes vayan llegando a la edad exigida para el ejercicio del sufragio.

### FOMENTO

Mereció muy especial atención de mi Gobierno en este ramo, durante este segundo año de labores, el problema de la reorganización del Servicio Nacional de Electricidad. Solucionado el problema eléctrico el año anterior, de lo cual di cuenta al Congreso en mi Mensaje de mayo de 1941, era urgente completar la obra con esa reorganización; y los esfuerzos convergentes a ese fin cristalizaron en la ley N° 258 de 18 de agosto último, por la cual se declaró que todas las aguas de la República, que no sean del dominio privado de acuerdo con la Ley de Aguas vigente, así como la energía que pueda obtenerse de ellas, es inalienable y del dominio, gobierno y vigilancia del Estado, el que ejercerá tales derechos por conducto del Servicio Nacional de Electricidad. Esta importante oficina, de acuerdo con las nuevas disposiciones, está regida por un cuerpo directivo o Junta Eléctrica, con las atribuciones y prerrogativas que la misma ley le señala.

\*  
\* \*

En el constante empeño de hacer algo realmente positivo en beneficio de la Zona Atlántica, mi Gobierno sometió a vuestra consideración el contrato celebrado con la Compañía Bananera de Costa Rica para la siembra de abacá en aquel litoral. El referido contrato mereció la aprobación de ese Alto Cuerpo, y juzgo que esta industria naciente llegará, con los años, a abarcar todas las regiones bananeras ya abandonadas o que están siéndolo por razones ampliamente conocidas.

\*  
\* \*

La labor material de Fomento realizada en el curso del año administrativo que comprende el presente informe, fué muy vasta. Desearía enumerarla pormenorizadamente, para evidenciar el tenaz esfuerzo de mi Gobierno por el progreso del país en ese ramo, pero ello extendería en forma muy inconveniente mi exposición. En tal virtud me limitaré a dar una idea global de esa intensa labor en el año a que se contrae este Mensaje, bastando a mi propósito los siguientes importantes datos:

Obras públicas realizadas . . .	66
En ejecución . . . . .	68
Total . . . . .	134

Reparaciones realizadas . . .	89
En ejecución . . . . .	15
Total . . . . .	104
Estudios de cañería . . . . .	48
Trabajos de agrimensura . . .	53

### Carreteras construidas

De concreto . . . . .	6 Kms., 800 mts.
De cascote . . . . .	99 " 777 "
De macadam . . . . .	29 " 493 "
De asfalto . . . . .	61 " 73 "
Total . . . . .	197 Kms. 143 mts.

A lo cual hay que agregar la construcción de 80 puentes, con la explicación de que estos datos, de suyo explícitos, abarcan todo el territorio del país.

\* \* \*

La empresa nacional del Ferrocarril Eléctrico al Pacífico, sobre la cual interesa dejar referencia, ha correspondido también a los múltiples esfuerzos del Gobierno. Para dar idea de su pujanza creo del caso consignar algunas cifras que son elocuentes: esa empresa tuvo durante el año una entrada total de C 4.442,045.85, con un volumen de gastos de . . . C 3.017,889.19, lo que acusa una utilidad bruta de C 1.424,156.66, y una ganancia neta de C 626,529.70, deducidas las sumas relativas al fondo de depreciación.

Ello está revelando que, a pesar de la gravísima situación que abate al mundo, no han sufrido sus entradas descenso muy agudo, pues han sido iguales a las de los años de 1937 y 1940, y muy superiores a las correspondientes a los años de 1932, 1933, 1934, 1935 y 1936.

Además de eso, cuenta ahora la empresa con una estación adecuada a su gran importancia y que constituye, por otra parte, una nota de relieve en la labor general de embellecimiento de la ciudad de San José. Debe consignarse que, sin perjuicio de los números referidos, el Ferrocarril ejecutó un vasto programa de construcciones entre las cuales, fuera de la fundamental, que es la estación central citada con su bodega de fletes, están las de Escobal, Santa Rita, Tornos y Muñoz y la construcción del Muellecito de Puntarenas, y que asimismo realizó otras obras de positivo provecho que vinieron a remediar verdaderas necesidades sentidas en las zonas correspondientes, todo lo cual acusa una labor intensa de la Administración, cuya eficiencia es preciso reconocer.

\* \* \*

Honda preocupación causa en el ánimo de mi Gobierno el problema de la producción agrícola y de las subsistencias del pueblo. La situación en que nos ha colocado la guerra significa la interrupción o cesación de las comunicaciones con nuestros mercados habituales de abastos lo que, de consiguiente, nos obliga a bastarnos para llenar esas necesidades. Por la organización de nuestra agricultura, encaminada fundamentalmente a producir artículos valiosos de exportación, la producción de artículos de subsistencia, de fácil y barata consecución en el extranjero, ha sido hasta hoy, con raras excepciones, insuficiente y es casi imposible pensar que en medio de las dificultades del momento actual se pueda llegar a esa producción, a menos que el espíritu público, enardecido

por un sentimiento de defensa, dedique a ese problema un esfuerzo de trabajo y de tiempo, jamás acotado en la labor de nuestros agricultores. Tenemos que trabajar más horas, que elevar los salarios, que mejorar los precios. Tenemos que hacer de la producción nacional un apostolado para cada costarricense que ame a su país y quiera evitarle sufrimientos a sus compatriotas. Para llevar el conocimiento de ese problema al último rincón del país donde haya una posibilidad de producción, mi Gobierno ha pensado en fundar una Jefatura de la Promoción y Coordinación Agrícola de la República, en la cual un hombre capacitado para llegar a la solución de este problema, responsabilizado ante el país pueda, con la autoridad de que es necesario investirlo y con la cooperación de todos los hombres conscientes y de todos los centros oficiales, sacarnos victoriosos de esa situación.

### EDUCACION PUBLICA

En cuanto al ramo de Educación Pública, los esfuerzos del Gobierno al servicio del país tuvieron una proyección muy amplia, comenzando con la fundación de la Universidad Nacional, obra capital de mi Administración en la materia. Después de esta realización práctica, a la cual me referí con amplitud en el informe anual anterior, y la cual constituyó un poderoso estímulo para continuar trabajando por el mejoramiento moral e intelectual de la República, se dieron en ese rumbo nuevos y muy significados pasos, sin los cuales mis constantes promesas no habrían pasado de ser palabras vanas.

En efecto, una vez instalada la Universidad, que lleva ya un año de actuaciones, el Gobierno dirigió su mirada a la Ley de Educación Común, tratando de descubrir la causa de algunas lagunas que venían notándose en la práctica. Estaba haciendo falta un organismo que coordinara los estudios primarios con los secundarios y éstos, a su vez, con los profesionales, a fin de empalmar las tres etapas, hasta ahora tan distanciadas e incongruentes entre sí. La misma ley apuntó el defecto. En ella se contemplaba y disponía la creación de un Consejo Superior de Educación Pública, cuyo parecer debía oírse en todos los asuntos del ramo, muy particularmente cuando se tratara de emitir, reformar o derogar disposiciones reglamentarias de educación pública. El vacío provenía, pues, de la falta de aplicación del artículo 24 de la Ley General de Educación Común. Después de meditar detenidamente el problema, se dispuso hacer efectiva tal disposición integrando el organismo dicho, el cual está ya prestando sus importantes servicios.

\* \* \*

También se empeñó el Gobierno en dotar de bibliotecas públicas a las cabeceras de todos los cantones del país, lo que se dispuso por decreto ejecutivo N° 10 de 17 de octubre de 1941, como medio fundamental de difundir la cultura y como auxiliar indispensable de la enseñanza escolar para que ésta llene mejor sus elevados fines.

\* \* \*

Además de esa medida, que por sí misma explica su trascendencia enorme, se dispuso estimular a los escritores nacionales concediéndoles el privilegio de editar, por medio de la Secretaría de Educación Pública, las obras de carácter científico, histórico o literario que obtengan premio en certámenes que al efecto se organizarán anualmente.

Pero no se detuvo ahí el empeño del Gobierno en su incansable propósito de mejorar la enseñanza nacional. Comprendiéndose la conveniencia del artículo 13 de la Ley Orgánica del Personal Docente, que establecía exámenes anuales, exclusivamente para maestros aspirantes o elementales que quisieran optar al título inmediato superior, se dispuso ponerlo en práctica sin dilación, a fin de estimular y mejorar al maestro, más que en su dotación, en sus facultades de mentor de juventudes, y a ese efecto fueron restablecidos los Cursos de Verano, cuyos resultados han sido plenamente satisfactorios. La asistencia fué constante, habiendo obtenido diplomas 341 aspirantes, de los cuales 135 son para la enseñanza primaria, 105 para la superior, y 101 para asignaturas especiales.

\* \* \*

Finalmente se fundó la Escuela de Dentistería, la que indudablemente vino a llenar un vacío muy notorio y a ampliar de modo efectivo las posibilidades que ofrece a la juventud la Universidad Nacional.

\* \* \*

Creo del caso cerrar este capítulo con algunas cifras estadísticas que revelan, en forma elocuente, el incremento que ha alcanzado la cultura en Costa Rica:

En el año 1940, había 688 escuelas; hay ahora 697, cuyas aulas fueron frecuentadas en este curso por 73,322 alumnos, cifra que se descompone así:

Estudiantes de primera enseñanza . . .	69,718
.. de segunda enseñanza . . .	2,824
universitarios . . . . .	780

Fueron extendidos 388 títulos de bachiller, de los cuales 322 correspondieron a los colegios oficiales y 66 a los particulares.

Para rendirse una más clara idea del aumento del estudiantado que da cima a la segunda enseñanza, es preciso recordar que los graduados de 1940, fueron 289, y los de 1939, 276.

### SALUBRIDAD PUBLICA

Al hacer, por último, una breve reseña de la labor de Salubridad Pública, debo manifestar que la natalidad en el país ha experimentado un ligero aumento, pues fué este año de 42,9 y la tasa de la mortalidad de 17,0, ambas cifras sobre cada mil. La mortalidad infantil en niños menores de un año consigna una baja de casi nueve niños por cada mil nacidos vivos, lo que da un promedio de 123,5 por mil, contra 132,4 del año precedente.

\* \* \*

Los servicios de Protección Maternal e Infantil han continuado desarrollándose de acuerdo con el plan trazado. El número total de consultas prenatales fué de 11,033, contra 8,768 del año anterior.

\* \* \*

En el período que comprende el presente informe se establecieron nuevas clínicas infantiles, habiendo sido atendidos, en sólo la Clínica Central de la ciudad de San José, 10,670 niños.

\* \* \*

Los servicios pre-escolares y escolares han continuado su labor con un radio de acción más amplio,



alcanzando un total de 11,974 escolares atendidos por los médicos, y 18,130 por los dentistas.

\* \* \*

En el curso de este año fué creada la Sección de Calzado Escolar, que constituye una de las más importantes de cuantas medidas se han tomado para la protección de la salud del niño, habiendo recibido sus beneficios treinta escuelas rurales, con un total de 5,025 escolares.

\* \* \*

Completando esta obra de tanta trascendencia social, será sometido en breve a la ilustrada consideración de la Cámara un proyecto de ley sobre "Desayuno Escolar" que constituirá un poderoso aporte a la tesonera labor asistencial del niño.

Por primera vez la educación sanitaria completa su labor con una exposición ambulante que se inició en esta capital y que se llevó luego a Alajuela, Atenas, Puntarenas, Santa Cruz y Liberia.

\* \* \*

El Departamento de Lucha Antituberculosa ha continuado el examen sistemático de los empleados de los diferentes departamentos de la Secretaría de Seguridad Pública. Durante el año 1940 fueron examinadas 4,000 personas, y en el año 1941, 6,600. Los resultados han sido tan provechosos, que se continuarán sistemáticamente. El Dispensario Central Antituberculoso efectuó un total de 30,195 exámenes fluoroscópicos pulmonares, contra 22,333 del año 1940, siendo 559 el número de enfermos diagnosticados con procesos tuberculosos activos.

Con la Unidad Móvil de Rayos X se hizo el examen fluoroscópico pulmonar del alumnado y profesorado de los siguientes colegios de segunda enseñanza: Colegio Superior de Señoritas, Liceo de Costa Rica, Colegio Seminario, Instituto de Alajuela y Escuela Normal de Costa Rica.

\* \* \*

En los diferentes servicios de la Lucha Antivenérea fueron examinadas 24,322 personas, de las cuales 4,242 se encuentran enfermas y 1,305 han sido clasificadas como sospechosas.

La cifra de 24,322 que representa el número de personas examinadas, es muy significativa, y revela que progresa considerablemente la comprensión de nuestro pueblo en punto a medidas sanitarias.

\* \* \*

El Departamento de Epidemiología ha batido su propio récord, pues fueron vacunadas en el año, 10,860 personas: 7,520 contra la tifoidea, y 3,340 contra la difteria.

\* \* \*

El Instituto Nacional de Higiene ha realizado estudios de gran significación en la biología y patología de nuestro pueblo.

\* \* \*

El Laboratorio Bacteriológico continúa su benéfica campaña antiparasitaria en todos los rincones del país, por medio de los microscopistas ambulantes, ha-

biendo realizado 62,114 exámenes, y suministrado el tratamiento respectivo en todos los casos positivos. El total de exámenes practicados en conjunto por el Laboratorio Central y las Unidades Sanitarias, fué de 278,444, lo que significa un aumento considerable en beneficio de la salud pública.

\* \* \*

Se ha continuado intensamente el saneamiento del suelo, y entre las obras más importantes se destaca el sistema autónomo de cloacas de la parte Sur de la capital, con lo cual se podrán eliminar de la ciudad de San José 800 servicios insanitarios.

\* \* \*

La Lucha Antipalúdica se desarrolla en Guanacaste de acuerdo con el plan de la Fundación Rockefeller. Se ha terminado el trabajo en Cañas, y se prosigue activamente el saneamiento de Santa Cruz de Guanacaste.

\* \* \*

Una simple ojeada a la ciudad capital basta para constatar la mejora realizada en la limpieza de las vías públicas y la obra de saneamiento de los barrios periféricos. Las obras de saneamiento se han extendido a los siguientes barrios: Cubillos, Pitahaya, Keith, Cuba, Güell, Luján, California y Paso Ancho.

\* \* \*

La asistencia médica del cantón central de San José ha aumentado considerablemente: durante el año fueron atendidos 11,140 pacientes.

\* \* \*

Los problemas médico-sanitarios de nuestra población rural se realizan por medio de 27 unidades sanitarias centrales y cantonales, 3 unidades móviles, 19 medicaturas oficiales y 2 centros de asistencia rural, todos los cuales han atendido 113,179 personas, lo que significa el 16,8 % de la población total del país.

\* \* \*

Los diversos servicios de la Dirección General de Asistencia y Protección Social, completamente organizados al iniciarse el año 1941, han trabajado activamente. Controlan y supervigilan los crecidos gastos de la asistencia pública, que montan a ₡ 13.095,438.11, y que contribuyen al mantenimiento de nuestros hospitales e instituciones de protección social y beneficencia pública.

\* \* \*

Bajo la dirección del Departamento de Arquitectura Sanitaria se han construido los siguientes edificios: Unidad Sanitaria de Puriscal, Sala de Asistencia Rural de Paraíso, Sala de Asistencia Rural de Villa Colón, Unidad Sanitaria de Montes de Oro, Unidad Sanitaria Hospital de Puerto Cortés, y Unidad Sanitaria de San Marcos de Tarrazú; y se están construyendo: el Pabellón de Maternidad de la Unidad Sanitaria de Tres Ríos, la Unidad Sanitaria de Nicoya, la Unidad Sanitaria de Acosta, y la Sala de Asistencia Rural de Orosi. Finalmente ha sido reconstruido el Hospital San Rafael de Puntarenas y la Clínica Antivenérea de la Unidad Sanitaria Central del mismo puerto.

No es necesario advertir que este informe sólo da una idea global y general del año de labores que concluye, sin entrar en detalles, los cuales serán especificados por las respectivas Secretarías de Estado en la correspondiente Memoria Anual. Con esta indicación termino el presente informe, reiterando a los Señores Diputados mi reconocimiento por la valiosa colaboración prestada, y manifestando mi seguridad plena de que ella se mantendrá en el futuro, ya que todos procedemos animados de los mejores propósitos por el bien moral, intelectual y material de la República.

*R. A. Calderón Guardia*

Casa Presidencial. San José, 1º de mayo de 1942.

Señores Diputados:

Nº 4

RAFAEL A. CALDERON GUARDIA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En cumplimiento del artículo 4º de la Ley Nº 37 de 4 de junio de 1940,

DECRETA:

Artículo 1º—Para entrar o salir del país es necesario autorización previa, la que deberá obtenerse de las autoridades encargadas de controlar la migración.

Artículo 2º—El Departamento de Migración ejercerá el control de la migración en la República, por medio de las oficinas que se establezcan y de las delegaciones respectivas.

Artículo 3º—El Departamento recopilará todos los datos relativos a Migración y a su debido control, y llevará tanto los registros generales de inmigración y emigración, como todos los que en esta Reglamentación se señalan para el cumplimiento de la Ley.

Artículo 4º—Se considerarán como delegaciones del Departamento de Migración: los Consúles de la República en el Exterior y los Capitanes de Puertos y Aeropuertos; los Subinspectores de Hacienda de los lugares fronterizos; los Comandantes de Plaza y Policía y los Gobernadores de las provincias.

Artículo 5º—Las delegaciones darán parte inmediato al Departamento de Migración de todo el movimiento que controlen en sus respectivas jurisdicciones, rindiendo los informes que dicha oficina requiera y que se hubieren establecido.

Artículo 6º—Solamente podrá efectuarse el tránsito migratorio por los siguientes lugares legalmente autorizados:

- Los puertos marítimos y aéreos habilitados.
- Los lugares fronterizos cruzados por carreteras o caminos internacionales, donde existan autoridades fiscales o de policía.

Artículo 7º—Las delegaciones que no cumplan con los deberes señalados en la presente reglamentación, serán sancionadas hasta con la pena de destitución, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le correspondieren.

Artículo 8º—Todo costarricense, para salir del país, deberá proveerse de un pasaporte en forma de libreta que al efecto editará la Secretaría de Seguridad Pública y expedirá el Departamento de Migración, cubriendo los derechos señalados en el Código Fiscal y todos aquellos que para este objeto se requieran.

El pasaporte contendrá los detalles necesarios para la identificación de la persona, tales como el nombre y apellidos, edad, profesión u oficio, lugar de nacimiento y residencia habitual, filiación, fotografía sellada por el Departamento, lugar hacia donde se dirige, firma del petente e impresión dígito-pulgara derecho. Si fuere costarricense deberá presentar su Cédula de Identidad, y si fuere extranjero, la Cédula de Residencia o el documento respectivo que acredite su permanencia legal en el país. Iguales requisitos deberán aparecer en el Libro Registrador que con este objeto se abrirá.

Artículo 9º—En lo que se refiere a la expedición y visación de pasaportes, para los residentes en cada provincia, estará dicha función encargada a los Gobernadores, quienes funcionarán como Delegación del Departamento de Migración, cumpliendo con los requisitos que a éste correspondan. En la provincia de San José lo hará el propio Departamento, pudiendo ejercer esta función no solamente con los residentes en ella, sino con todos los habitantes del país.

Artículo 10º—Los extranjeros que salgan de Costa Rica, deberán proveerse de un pasaporte expedido por el Consúl de su país, el cual deberá ser visado por el Departamento, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno. A falta de representante consular, podrá el Departamento expedir pasaportes a los extranjeros que deseen salir del país.

Artículo 11º—Los viajeros transeúntes cuya permanencia en el país no fuere por un lapso mayor de un año, estarán exentos de la formalidad expresada en el artículo anterior, siempre que el pasaporte que posean reúna los requisitos del artículo noveno y que lo hayan visado y timbrado oportunamente por el Departamento de Migración.

Artículo 12º—Los menores de quince años, cuando viajen con sus padres, tutores o encargados, no necesitan más que inscribir sus nombres y edades en el pasaporte de la persona que los acompañe, agregando al mismo la correspondiente fotografía, sellada y rubricada como queda dicho.

Artículo 13º—Para entrar al territorio nacional los extranjeros, deberán portar un pasaporte que acredite su identidad; esos pasaportes deberán estar expedidos por las autoridades competentes de la nación de donde proceden o por los representantes diplomáticos o consulares de sus respectivos países acreditados en ellos. Tales pasaportes no tendrán valor si no contienen los datos necesarios para la identificación de la persona y si, además, no han sido visados por el respectivo representante consular o diplomático de Costa Rica, y si no lo hubiere, por el de una nación amiga, que deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para aquel. Estas visaciones deberán revalidarse si el pasaporte no ha sido utilizado en un término de treinta días, y tendrán efecto para un solo viaje.

Artículo 14º—Los pasaportes serán válidos por un año, a partir de la fecha en que fueron expedidos, pero caducan al mes de haber sido extendidos si el interesado no saliere del país durante ese término o no lo revalidare a su vencimiento por otros treinta días. Cuando el interesado hubiere hecho uso de él regresando al país antes del año de expiración del término, puede usarlo por uno o más viajes, siempre que lo presente al Departamento para que sea visado; esta visación causará los mismos derechos fiscales requeridos para la expedición del pasaporte. No se considerarán válidos ni podrán ser visados o admitidos por las autoridades respectivas, aquellos pasaportes que tuvieren enmiendas o tachaduras, o que ya hubiesen caducado.

Artículo 15º—Los pasaportes diplomáticos y oficiales serán extendidos por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, expresando el nombre y apellidos de la persona a favor de quien se libran, el cargo o función que desempeña y el lugar o los lugares hacia donde se dirige, llevando igualmente la fotografía del interesado e indicando el tiempo por el cual son válidos.

Artículo 16º—Únicamente podrá ser extendido pasaporte diplomático, a las siguientes personas:

- El Presidente de la República.
- Los Presidentes de los Poderes Legislativo y Judicial.
- Los Designados a la Presidencia de la República.
- Los Secretarios y Subsecretarios de Estado.
- Los funcionarios diplomáticos de la República.
- Los altos funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Las personas que sin tener un cargo diplomático permanente, desempeñen una misión de carácter diplomático transitoria, tales como Delegados a una Conferencia Internacional, Agentes Confidenciales.
- Los familiares de las personas antes citadas que con ellas convivan así como el personal del servicio doméstico que con ellas viaje.
- Los funcionarios diplomáticos extranjeros acreditados ante el Gobierno de Costa Rica, que por causa urgente, no puedan conseguir pasaporte de su Gobierno.

Artículo 17º—Únicamente podrá ser extendido pasaporte oficial a las siguientes personas:

- Los Ex-presidentes de la República.
- Los Diputados al Congreso Constitucional de la República, a quienes el Gobierno encomiende una comisión oficial.
- El Arzobispo y los Obispos de Costa Rica.
- Las personas y los altos funcionarios de la República a quienes el Gobierno encomiende alguna comisión oficial.
- Los funcionarios consulares.
- Los familiares de las personas antes citadas que con ellas convivan, así como el personal del servicio doméstico que con ellas viaje.

Artículo 18º—Los Jefes de Misión Diplomática de Costa Rica podrán conceder pasaportes diplomáticos u oficiales, según el caso, solamente a las personas comprendidas en los artículos 16º y 17º y en casos de mucha urgencia, válidos por un término no mayor de tres meses; darán cuenta inmediatamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores de toda extensión que hagan de esos pasaportes, a fin de que ella los reemplace si lo considera pertinente. Los Representantes Diplomáticos y Consulares comunicarán a esa Secretaría de las visaciones que extiendan en los pasaportes diplomáticos y oficiales costarricenses, con todos los detalles respectivos.

Artículo 19º—Los pasaportes expedidos y visados por los Consúles de la nación, surtirán los mismos efectos que si procedieren de la autoridad respectiva de la República, debiendo usar el mismo modelo